

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, martes 18 de Abril de 1893.

Número 88.

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

ABRIL

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Mar. 18. San Eleuterio. ob. y su madre santa Antia, m.; san Perfecto mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE GOBERNACION.—Acuerdo N. 14. Crea una plaza de guarda del Telégrafo.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACION.—Documentos defectuosos.

MARINA.—Movimiento marítimo.

PODER JUDICIAL.—Sesión.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Provincia de Guanacaste.

N. 14.

Palacio Nacional.

San José, 15 de Abril de 1893.

Estando al terminarse la línea telegráfica á Tarrazú, el Presidedte de la República

ACUERDA:

Crear la plaza de Guarda de dicha línea, con la dotación mensual de cincuenta pesos, que se cargarán á eventuales de esta Cartera.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de San José, á cargo de don Manuel Venegas: su despacho llega al 11 del corriente.

Tomo Asiento

Ramona Soto Ugalde de González	53	4727
Eulogio Herrera y Herrera	"	4738
Leandro Elizondo Rojas	"	4747
Cecilio Fallas Mora	"	4752
Amón Fasileau Duplantier Rouzand	"	4755
Santiago Güel Pérez	"	4762
Juan Francisco Echeverría Aguilar	"	4785

Piedades Lizano	4809
Máximo Fernández Alvarado	4810
Félix Hidalgo Hernández	4813
Joaquina Murcia Ulloa	4847
Demetrio Montero Chaves	4850
Liborio Espinosa Arce	4851
Jesús Mora y Mora	4870
Estéfana Chinchilla Ruiz	4871
José María Monje León	4910
Manuel Brenes Robles	4938
Supremo Gobierno	4978
"	4986
"	4996
Martín Vargas y Vargas	5033
Ramón Servantes Cubero	5040
Simón Quirós Cordero	5041
Susana Garro Estrada	5041
Francisco Soto Jiménez	5045
Mercedes Gudiño Guzmán	5064
José Antonio Salazar Aguado	5074
Jesús Alfaro Fernández	5075

Registro público.—San José, 15 de Abril de 1893.

JOSÉ M^a ACOSTA.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Personas, á cargo de don Alberto Quesada S: su despacho va con el día

Juan María Salas Carballo	53	4942
Margarita Chaves Méndez	"	4977
Registro Público. San José, 14 de Abril de 1893.		

JOSÉ M^a ACOSTA.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMA de LIMÓN.

15 de Abril. A las 5 p. m. zarpó el vapor inglés "Alvena", con destino á Nueva York, al mando de su capitán Bishop, 39 tripulantes y 1132 toneladas de registro. Pasajeros: José Joaquín Alvarado, Bernabé Castro, Apolonio Leiva, J. A. Robles, Gaspar Venegas, esposa é hijos y Enrique Volio. Carga: 13000 racimos bananos, tres mil quinientos sacos café con doscientos diez mil kilogramos de peso, cuarenta y un bultos cueros, con peso de 2034 kilogramos y dos cajas plantas, con 95 kilogramos. Correspondencia: 1 paquete; despachado por C. F. Willis.

Poder Judicial.

SESION ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia á la una de la tarde del día veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y tres, con asistencia de los señores Magistrados Carranza, Sáenz, Argüello, Alvarado, Trejos, Herrera, Castro y Serrano y de los Conjucees Monje Reyes y Orozco, bajo la presidencia del primero.

Artículo I.

Leída y discutida el acta anterior se aprobó y firmó.

Artículo II.

Se mandaron archivar los oficios del señor Ministro de Justicia, Juez del Crimen de la provincia de Cartago, Juez civil de la de Heredia y Juez de 1^a instancia de Puntarenas, en que participan: el primero, que el Licenciado don Pedro Loria ha prorrogado la garantía de ley para continuar en el ejercicio del Notariado; el segundo, que recibió el juramento de ley á don Víctor Robbio, nombrado para Juez del Crimen interino de la provincia primeramente dicha, por dos días; el tercero, haber dado posesión del cargo de Alcalde suplente de Santa Bárbara á don Nicolás Orozco; y el cuarto, que concedió licencia por ocho días, la cual amplió hasta por otros ocho al Alcalde de Esparta, para separarse de sus funciones y que encargó la Alcaldía al respectivo suplente.

Artículo III.

Visto el oficio del Juez del Crimen de Alajuela en que expone que la sumaria para averiguar la desaparición de un protocolo remitido por correo, por el Alcalde de Atenas al Juez civil de Alajuela, la mandó levantar el 21 de Enero último;

que en aquella ha dictado auto de sobrecimiento, por no haber contra quien proceder y por haberle comunicado el Juez civil dicho que el expresado protocolo fué encontrado en su despacho, se acordó archivarlo.

Artículo IV.

Se dió lectura á un oficio del Juez del Crimen de Heredia en que comunica que habiendo el Prosecretario de el don Ricardo Ulloa entrado á desempeñar la Secretaría por el tiempo que el Secretario esté desempeñando la judicatura ha subrogado á aquél con don José Joaquín Echeverri, con carácter de escribiente se acordó: aprobar la subrogación.

Artículo V.

Traídas á la vista las diligencias sobre creación de Alcaldía en el nuevo cantón de Carrillo; y con presencia del informe dado por el Juez de 1^a instancia de Guanacaste, en que expone: que en las dos alcaldías de la ciudad de Liberia existen cuarenta y ocho causas criminales y cuarenta y siete civiles correspondientes á dicho cantón; que la creación de la Alcaldía solicitada la conceptúa de mucha necesidad, por cuanto la marcha de los asuntos criminales es muy lenta y difícil, por los inconvenientes, los cuales puntualiza, que presentan las considerables distancias que separan á la ciudad dicha de los barrios del mencionado cantón y lo muy disperso de las habitaciones de los vecinos de aquéllos,

SE ACORDÓ:

Que la Corte cree de conveniencia la creación de la Alcaldía aludida y que guarda que el Poder Ejecutivo se sirva dotarla para efectuar el nombramiento del personal correspondiente.

Artículo VI.

Se dió lectura á un memorial de varios vecinos de la ciudad de Heredia en que piden conmutación de la pena impuesta á Domingo Garita González por el crimen de homicidio perpetrado en la persona de Felipe Corrales y puesto á discusión, se acordó: que no haciéndose por el reo ni por los parientes determinados por la ley la petición, la Corte se abstiene de informar.

Artículo VII.

Traídas á la vista las diligencias sobre conmutación de la pena impuesta á Cipriano Mena por el delito de abigeato; fundándose la petición en enfermedad grave del reo; y apareciendo del dictamen médico forense que se mandó evacuar que Mena no adolece de enfermedad alguna que pueda ponerlo en peligro de muerte si va al presidio de San Lucas, se acordó: informar al Poder Ejecutivo que es improcedente la gracia que se solicita por no haber mérito para otorgarla.

Artículo VIII.

Tomado en consideración el memorial de Ramón Ramírez Cortés en que pide conmutación de la pena que se le ha impuesto por el delito de hurto; y con presencia del proceso seguido contra el peticionario y del dictamen del médico del Pueblo de esta provincia, del cual dictamen aparece que Ramírez sufre de una afección del hígado y reumatismo, enfermedades que le ponen en riesgo la vida si se le lleva al presidio de San Lucas, se acordó: informar al Poder Ejecutivo, por ocho votos contra dos, que se está en el caso de otorgarse la conmutación que se pide, pero sólo por el tiempo que dure enfermo el solicitante.

Artículo IX.

Los Conjucees Licenciados don Andrés Venegas, don Máximo Fernández y don Francisco Fuentes fueron designados por la suerte para reponer: el primero, al Conjuce Licenciado don José María Zeledón Jiménez en el juicio ordinario seguido por Juan Rivera contra Custodio Valverde para que se declare insubsistente una sentencia recaída en juicio sumario; el segundo, al Magistrado Castro en el juicio de igual naturaleza seguido por don Francisco W. Blanco contra doña Juliana Blanco por cantidad de pesos; y el tercero, al Conjuce Licenciado don José Monje Reyes en el juicio mortuario de la señora Rafaela Villanea. Se hace constar: que antes de salir la balota del señor Fernández salió la correspondiente al señor Fuentes, quien ya funciona como Conjuce en el asunto de los señores Blancos.

Artículo X.

El señor Presidente expuso: que se había prorrogado la licencia concedida al segundo escribiente de la Sala de Casación don Juan F. Baudrit y que don Juan Manuel Rodríguez que lo reponía había pasado á otro destino; que por este motivo se había sustituido al señor Rodríguez con don Ricardo O-

reamuno, se acordó: aprobar la sustitución y que continúe el señor Oreamuno subrogando al señor Baudrit.

Terminó la sesión.

Ramón Carranza.—Cipriano Soto, Srio.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

SESIÓN extraordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia á la una de la tarde del nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y tres, con asistencia de los señores Magistrados Carranza, Sáenz, Argüello, Alvarado, Trejos, Herrera, Castro y Serrano y del Conjuez Orozco, bajo la presidencia del primero.

Artículo I.

Se nombró para Juez Civil interino de la provincia de Cartago á don Ramón Acuña, por el tiempo que el Juez propietario emplee practicando la visita de la Alcaldía de Limón; y para recibir al señor Acuña el juramento de ley, se comisionó al Juez del crimen de la misma provincia,

Art. II.

Se concedió licencia al Licenciado don Andrés Venegas para separarse de las funciones de Conjuez de este Supremo Tribunal, hasta el día último de Mayo del presente año.

Terminó la sesión.—Ramón Carranza.—Cipriano Soto, Secretario.

Es conforme.

Secretaría de la Suprema Corte de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

SESIÓN ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á la una de la tarde del día trece de Marzo de mil ochocientos noventa y tres, con asistencia de los señores Magistrados Carranza, Sáenz, Argüello, Alvarado, Loria, Trejos, Herrera, Castro y Serrano, bajo la presidencia del primero.

Artículo I.

Se leyeron, aprobaron y firmaron las dos actas anteriores.

Art. II.

Se mandaron archivar los oficios de los Jueces Civil de la provincia de Alajuela y del crimen de la de Cartago en que dan cuenta: el primero, de haber concedido licencia para separarse de sus funciones por enfermedad legalmente comprobada y con goce de la tercera parte del sueldo, al Alcalde primero de la ciudad de Alajuela, don Rodolfo Rojas, por el término de seis meses á contar del siete de este mes en adelante y de haber llamado al suplente don Luz González al ejercicio de sus funciones; y el segundo, que á las dos y media de la tarde del nueve del mes en curso recibió el juramento de ley á don Ramón Acuña, nombrado para Juez Civil interino de la provincia expresada en segundo término, mientras que el Juez propietario practica la visita de la Alcaldía de Limón.

Art. III.

Visto el oficio del señor Secretario del Colegio de Abogados en que participa haberse incorporado en aquél don Francisco de Paula Campos y de habérselo conferido el título de abogado á don José Ramón Chavarría, se acordó: inscribir á dichos señores Campos y Chavarría en el Catálogo de Abogados que lleva este Supremo Tribunal.

Art. IV.

Se dió cuenta de un memorial remitido á la Corte por el señor Ministro de Justicia, en el cual unos vecinos del cantón de Atenas se quejan de varios hechos que dicen cometidos por los Alcaldes propietario y suplente de dicho cantón, se acordó: pasar el relacionado memorial al Juez del crimen de la provincia de Alajuela, para que á la mayor brevedad posible instruya proceso por los hechos denunciados y lo termine con arreglo á derecho.

Art. V.

Se aceptó su renuncia á don Alberto Montes de Oca del destino de notificador *ad honorem* de la Alcaldía de San Ramón; y con vista de la terna de ley, se nombró en su reemplazo y en la misma condición á don Nicanor Zamora.

Art. VI.

Visto el oficio del Juez de 1ª instancia de Guanacaste en que da cuenta de haber el Alcalde primero de la ciudad de Liberia prorrogado por un mes más la licencia concedida al 2º escribiente don Ricardo Salazar Baldioceda por motivos de enfermedad; y que continúa subrogándolo don Antonio Rovira, se acordó: aprobar ese acto.

Art. VII.

Se aprobó el nombramiento de escribiente interino hecho por el Alcalde primero de la ciudad de Alajuela en don Aristóteles Mena, para subrogar á don Maximiliano González, durante la licencia de seis meses que se le ha concedido.

Art. VIII.

Vistos los oficios del Juez civil de la provincia de Alajuela y de los dos Alcaldes del cantón central de la misma en que

dan cuenta: el primero, de que habiendo su notificador don Luz González pasado á desempeñar la Alcaldía primera de dicho cantón por el término de seis meses, lo ha subrogado con don Napoleón Escalante por el mismo tiempo; y los dos últimos, de haber concedido licencia por seis meses á su notificador y de haberlo repuesto por igual término con don Maximiliano González, se acordó: aprobar esos nombramientos interinos; y que se diga á aquellas autoridades que para cumplir con la ley remitan la terna respectiva para verificar el nombramiento de notificadores.

Art. IX.

Se dió cuenta de un oficio del Juez del crimen de Alajuela en que expone que se dirigió á la Municipalidad del cantón central de aquella provincia para que repusiera á varios Jurados que tienen excusa legal para desempeñar el cargo, y que dicha Corporación se ha negado á ello, manifestándole, que no conoce la excusa de los Jurados cuya reposición se pide, siendo así que por la ley corresponde á él calificar las causas de aquéllos y á la Municipalidad verificar la reposición, con sólo su aviso, sin necesidad de que para esto, cada miembro del Jurado deba hacer valer su excusa ante la mencionada Corporación, se acordó: transcribir dicho oficio al Poder Ejecutivo para lo que haya lugar.

Art. X.

Para resolver lo conveniente acerca de la gracia solicitada por el reo de abigeato Dolores Solís, se dispuso: mandarlo reconocer por el Médico del Pueblo de esta provincia.

Art. XI.

Tomado en consideración el memorial de Liborio Brenes en que pide indulto de la pena á que ha sido condenado por el simple delito de atentado contra la autoridad ó para que se le rebaje la misma de acuerdo con el artículo 111 del Código Penal; y con presencia del proceso seguido contra el postulante, se acordó: informar al Poder Ejecutivo: que son improcedentes ambas gracias: la primera por no haber mérito para otorgarla, y la segunda porque ella sólo se concede de las penas que determina el artículo citado, y del proceso aparece que Brenes fué condenado á la pena de doscientos treinta y cuatro pesos de multa, la cual descuenta en arresto por no haberlas pagado.

Art. XII.

El Conjuez Doctor don Pedro León Páez fué designado por la suerte para reponer al de igual carácter Licenciado don Andrés Venegas en los juicios ordinarios siguientes: en el seguido por las señoras María Patrocina y Rosario Salas contra la sucesión de Manuel Rodríguez Arburola para que se declare nula una cláusula del testamento de éste. En el seguido por Juan Rivera Artavia contra Custodio Valverde para que se declare insubsistente una sentencia recaída en juicio sumario; y en el seguido por Esteban Elizondo contra Manuel Guerrero por la reivindicación de una finca.

Art. XIII.

El señor Magistrado Loria expuso: que estaba comisionado para practicar la visita de los Juzgados de 1ª instancia de Puntarenas y Guanacaste, y que en consecuencia era necesario sortear un Conjuez que integre la Sala 2ª de Apelaciones, á contar de mañana en adelante por todo el tiempo que emplee practicando dicha visita; y procediéndose al sorteo del Conjuez que debe integrar la expresada Sala por el motivo á que se refiere el Magistrado Loria, resultó designado el Licenciado don Joaquín Aguilar.

Terminó la sesión.

Ramón Carranza.—Cipriano Soto, Srio.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que con fecha veinte de Febrero del presente año, se presentó ante el Juzgado de su cargo el señor Manuel M. Medina L. y Moreno, mayor de edad, casado, farmacéutico, natural de Colombia y vecino de Santa María de Dota, denunciando por sí y á nombre de sus menores hijas María Teresa, de cinco años de edad y Ana Rita de un año, hasta mil quinientas hectáreas de terreno baldío, quinientas para cada uno, sito en el lugar de su domicilio, en el cantón de Tarrazú de esta provincia, y deslindadas así: quinientas hectáreas al Norte de la Palmilera, terreno denunciado por Estanislao Ureña, limitando con éste y por los otros tres puntos con baldíos; quinientas al Sur del mismo señor Estanislao Ureña, también lindando con éste y por los otros tres rumbos con tierras baldías; y las últimas quinientas entre terrenos denunciados por Emilio Ureña y una antigua socola de Damián Bonilla, lindando por todos rumbos con baldíos.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta misma autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 23 de Febrero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3 2

Cítase á todos los interesados en la mortuoria de la señora

Josefa Méndez y Sánchez, que fué mayor de edad, casada, de ocupaciones domésticas y vecina de la villa de Guadalupe, para una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del seis de Mayo próximo, con el objeto de que nombren albaceas definitivo y suplente y tomen en consideración los inventarios y avalúo practicados lo mismo que los reclamos que haya pendientes contra la sucesión.

Juzgado primero civil en primera instancia.—San José, 13 de Abril de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3..1

A don Ángel Anselmo Eberhart, se hace saber: que en prejuicio de reconocimiento que le ha establecido el señor Juan Vega Quesada, ha recaído el auto que en su parte conducente dice:—“Juzgado primero civil.—San José, á las nueve de la mañana del doce de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Cítase por segunda vez á don Ángel Anselmo Eberhart para que á las dos de la tarde del veintidós del actual, comparezca en este despacho á practicar el reconocimiento que se le tiene pedido, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.—Alberto Brenes.—L. Vargas B., Srio.”

Es conforme.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 12 de Abril de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

A quienes interese se hace saber: que la señora Juana de Jesús Ureña y Mora, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Miguel de esta villa, se ha presentado á este despacho solicitando información posesoria de la finca que se describe así: un terreno cultivado de café, con uva casa en él ubicada, la casa comprensiva de sala, cuarto, cocina y corredor y mide como siete metros de frente por ocho metros de fondo, y el terreno mide diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Cayetano Fallas; Sur, ídem de Vital Garbanzo; Este, ídem de Encarnación Fallas; y Oeste, calle en medio, ídem de Felipe Zúñiga y Silvinio Mora; la adquirió como gananciales en la sociedad conyugal que tuvo con su marido José Gamboa, hace más de doce años, y vale la finca doscientos pesos. Se señalan treinta días para que todo el que tenga interés en la finca descrita se presente á este despacho á hacer valer sus derechos bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Alcaldía única.—Desamparados, 14 de Abril de 1893.

A. LÓPEZ.

Manuel Cubero.

Rafael Solano B.

3—1

A las doce del día doce del entrante mes de Mayo, se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca siguiente: “Terreno de potrero, situado en el barrio de San Miguel de Desamparados, dis trito primero, cantón tercero de esta provincia, constante de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, y lindante: al Norte, con el resto de la finca general de que es parte la presente: al Sur, con propiedad de la testamentaria de José María Fallas; al Este, con propiedad de José Gamboa; y al Oeste, con ídem de Jerónimo Obando. Pertenece al juicio de sucesión de José María Ureña Mora, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Miguel de Desamparados: ha sido valorada en doscientos veintiocho pesos: no tiene gravámenes, y se vende á solicitud de las partes interesadas en el juicio de sucesión dicho, para el pago de costas y deudas del mismo. Se advierte: que en la venta no entra la siembra de maíz pendiente: que esta finca es parte del potrero inscrito en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo trescientos sesenta y uno, folio cuatrocientos treinta y cinco, finca número veintiséis mil cuarenta y cinco; y que el resto de la finca general queda comprendido entre los siguientes linderos: Norte, propiedad de Rafael Baddilla, Antolino Gamboa y Rafael Jiménez; Sur, la parte descrita; que se va á rematar: Este, propiedad de Sabino Araya; y Oeste, con ídem de Jerónimo Obando. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil en primera instancia.—San José, 14 de Abril de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta Jiménez,
Secretario.

3..3

A las doce del día cinco del entrante Mayo y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, se rematará en el mejor postor, la finca siguiente:—“Casa con el solar en que está ubicada, situados en la villa del Paraíso, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago; constantes: la casa de ocho metros seis decímetros de frente, por doce metros seis decímetros de fondo; y el solar de diecisiete metros de frente por cuarenta metros de fondo; lindante: Norte, solar de Eulogio Marín; Sur, calle en medio, el cementerio de la villa; Este, calle en medio, propiedad de Juan Bautista Bonilla; y Oeste, propiedad de don Rosa Avendaño; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo trescientos veinte, página quinien-

tos treinta y siete, bajo el número catorce mil noventinueve, partido de Cartago, asiento uno; está valorada en setecientos pesos.—Pertenece dicha finca a la sucesión del Presbítero don Mario Meza Marín; y se vende de orden de este Juzgado para satisfacer gastos de funeral y otras mandas de la expresada mortuoria. Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José, Abril 11 de 1893

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Secretario.

3—3

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Se han presentado los señores Nicomedes Padilla Chinchilla, español, y Felipe Díaz Reyes, guatemalteco, mayores de edad, solteros, agricultores y vecinos de la Aldea de San Carlos, denunciando en común y por partes iguales un terreno baldío situado en la expresada Aldea, cantón del Naranjo, de la provincia de Alajuela, constante poco más ó menos de ciento cinco hectáreas y lindante: al Norte, con propiedades de don Teodoro Koschny; al Sur, terrenos denunciados por don Basilio Peñaranda; al Este, quebrada del Zanjón en medio, tierras baldías; y al Oeste, terrenos de la sucesión de don Federico Herman. Advierten los denunciados que respetan un desmonte como de dos hectáreas, hecho por los señores Nazario Araya é hijo.

Publico este denuncia para que las personas que se crean perjudicadas con él, hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 7 de Abril de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 v. 2.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que por escrito presentado el día seis del corriente mes, los señores doctor don José María Castro Fernández, don Lucas Daniel Alvarado y Echandi y don Herbert Noylan Feild, mayores de edad, solteros el primero y el tercero, casado y agricultor el segundo, profesor en medicina y cirugía el primero, ingeniero civil el tercero, y los tres vecinos de la ciudad de Limón, denunciando un terreno baldío, hasta en cantidad de quinientas hectáreas para cada uno, sito á cuatro millas de la boca del río "La Estrella", jurisdicción de la comarca de Limón, y dentro de los siguientes linderos: al Norte, la milla marítima; al Sur, tierras baldías; al Este, en parte de la milla marítima y tierras baldías; y al Oeste, la ribera del río.

Manifiestan los denunciados que caso de que hubiere algún cultivo dentro del terreno que denuncian, se comprometen á respetarlo.

Se publica, para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer á tal denuncia, se presenten ante esta misma autoridad dentro de treinta días á legalizarlo.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José 12 de Abril de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—2

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de la provincia de San José,

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de la señora María de Jesús Fallas y Gamboa, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de la villa de Aserri, de esta jurisdicción, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las dos de la tarde del veinticinco del corriente mes, con el objeto de que nombren albacea propietario y suplente de dicha sucesión.

Juzgado 2º civil en primera instancia. San José, 11 de Abril de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

3 2

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se ha presentado el señor Buenaventura Corrales Bermúdez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, denunciando un terreno baldío constante de 250 hectáreas más ó menos, situado en las inmediaciones de Sipurió, territorio de Talamanca, distrito y cantón únicos de la Comarca de Limón, y comprendido entre los siguientes linderos: Norte, río Dieote; Sur, río Urén; y Este y Oeste, los mismos dos ríos, que por consiguiente lo circundan enteramente.

Lo publico para que las personas que tengan algún derecho al terreno de que se trata, lo hagan valer como corresponda dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 29 de Noviembre de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—2

Provincia de Alajuela.

A las once del día veintidós del mes en curso y en la puerta de esta oficina, se rematarán, al mejor postor, dos fanegas de café en fruta, seco, ó sean setecientos noventa y nueve litros sesenta y ocho centilitros; ha sido valorado este café en cien pesos; pertenece al señor José María Ramírez, y se vende por decreto de este Juzgado en juicio ejecutivo seguido por don José Rodríguez Carvajal.

Alcaldía única del cantón de San Ramón.—11 de Abril de 1893,

RAFAEL RODRÍGUEZ S.

Dionisio Naranjo A.,
Srio.

3—3

Juan González y González, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria de la finca que se describe: Casa y el solar en que está ubicada, situados en el barrio de Jesús de esta villa, cantón quinto de la provincia de Alajuela; la casa es de madera labrada de cedro y el solar de figura irregular, superficie plana y está cultivado de café, plátanos y caña de azúcar. Linderos: Norte, carretera nacional en medio, terreno de Jesús María Alvarado; Sur y Este, terrenos de Remigia González; y Oeste, ídem de José González; mide la casa siete metros, quinientos veinticuatro milímetros de frente, por ochenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo; y el solar, veinte metros, novecientos milímetros de frente, por cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo. Sin gravamen; la adquirió el petente por compra á María Josefa González Murillo, y vale hoy quinientos pesos.

Se ha señalado el término de treinta días á los que tengan alguna objeción que hacer á esta información.

Alcaldía única del cantón de Atenas. 13 de Abril de 1893.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,
Secretario.

Con el término de tres meses cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión de don Manuel Jinesta Díaz, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, para que se presenten á hacer uso de sus derechos, bajo la pena de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

La señora doña Petronila Soto y Quesada, aceptó el cargo de albacea provisional, á las once de la mañana del día diez del corriente mes, previo el juramento de ley.

Alcaldía 2ª del cantón central de Alajuela.—14 de Abril de 1893.

PAULINO SOTO.

Ismael Villegas,
Srio.

3 1

Por última vez, cito y emplazo á todos los interesados en las mortuorias acumuladas de los cónyuges Ambrosio Arias Argüello y María Garro Vargas, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y vecinos de Grecia, para que en el término de tres meses, que se contarán del tres de Febrero último, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, 11 de Abril de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Secretario.

El señor Francisco Chaves y Sánchez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ha promovido información posesoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así: Un terreno de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, plano, de figura regular, cultivado parte de café y parte de agricultura, situado en el barrio de San Rafael de esta villa, distrito tercero del cantón segundo de la provincia de Alajuela, y linda: Norte, propiedad del señor Hermenegildo Solano, calle en medio. Sur, ídem de don Francisco Orlich; Este, ídem del mismo don Francisco Orlich; y Oeste, con ídem de los herederos de la mortuoria de Carmen Rojas; lo hubo por compra á Carmen Rojas; está libre de gravámenes y vale doscientos pesos.

Se señala el término de treinta días para que los que tubieren interés en el dicho inmueble, se presenten ante esta autoridad.

Alcaldía única del cantón de San Ramón. 14 de Abril de 1893.

RAFAEL RODRÍGUEZ S.

Dionisio Naranjo A.,
Secretario.

3 1

Por muerte de Hilario Rodríguez Núñez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha dado principio en esta Alcaldía al juicio de sucesión y en consecuencia se cita y emplaza por primera vez á los herederos, legatarios y demás interesados, para que dentro de tres meses ocurran á reclamar esos derechos, pues vencido ese término pasará la herencia á quien corresponda. El señor Ramon Rodríguez Hidalgo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, albacea testamentario del causante tomó posesión del cargo á las doce del día tres de Febrero último.

Alcaldía única. Grecia, 12 de Abril de 1893.

JUAN VEGA L.

J. Bravo,
Srio.

La señora Mercedes Salazar Portugués, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, ha promovido información de posesión para inscribir en su nombre la finca siguiente: Un terreno de tres hectáreas, catorce áreas, cincuenta centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados, de superficie desigual, dedicado á la agricultura, situado en el barrio de San Isidro de esta villa, distrito cuarto, cantón 2º de la provincia de Alajuela, y linda: Norte, propiedad de la señora Rosa Muñiz; Sur, ídem de la misma señora Rosa Muñiz y Diego Araya; Este, ídem con el señor Diego Araya; y Oeste; con ídem de José Manuel Rodríguez, calle en medio; lo hubo por donación del señor Ramón Zamora Solórzano, está libre de gravamen y vale ciento cincuenta pesos.

Se señala el término de treinta días para que los que

tuvieren interés en el dicho inmueble, se apersonen ante esta autoridad.

Alcaldía única del cantón de San Ramón. 14 de Abril de 1893.

RAFAEL RODRIGUEZ S.

Dionisio Naranjo A.,
Secretario.

3 2

Provincia de Cartago.

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la sucesión del señor Gregorio Calvo González, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que en el término indicado se presenten en este despacho á deducir sus derechos. En el mismo juicio mortuario fué nombrada albacea provisional la cónyuge sobreviviente doña Sara Mora Ureña, mayor de edad, viuda, de ocupaciones domésticas y de este vecindario, quien previo el juramento de ley, entró en posesión del cargo, á las dos p. m. del día cinco de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

Alcaldía única de la Unión, 14 de Abril de 1893.

FRANCO. VARGAS O.

Ramón Fonseca P.,
Secretario.

Blas Prieto y Zumbado, Juez civil en primera instancia de la provincia de Cartago,

A quienes interese hace saber: que á su despacho se ha presentado don Ricardo Pacheco Cabezas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria del inmueble que se describe así:—“Terreno plantado con seis mil quinientos árboles de café frutal, situado en el barrio de San Francisco, distrito 6º de este cantón, lindante:—Norte, terrenos de Ezequiel Gutiérrez y Manuela Sancho, río en medio: Sur, ídem de Emilio Piedra; Este, Manuel Mena y Procopio Quirós; y Oeste, ídem de Pedro Brenes, con su entrada por el Este, constante de cinco hectáreas, poco más ó menos, libre de gravamen, adquirido por compra, parte á Juan Pereira, parte á Francisco Pereira, parte á Leonidas Robles y parte á José Ramírez y vale cuatro mil pesos. Con treinta días de término cito á todas las personas que se consideren con algún derecho al inmueble descrito, para que se presenten á legalizarlo.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 12 de Abril de 1893.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,
Prosecretario.

El señor Juan Astorga Chavarría, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en este despacho solicitando información posesoria del inmueble que se describe así: Solar situado en el barrio de San Nicolás, distrito quinto, cantón primero de esta provincia; que mide quince metros cuarenta y ocho milímetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, y linda: al Norte, calle en medio, con propiedad de Facundo Quesada; al Sur, ídem de Rafael Loria; al Este, ídem de Manuel Carranza; y al Oeste, calle en medio, ídem de Ramón Ruiz y otro solar de mi propiedad. En el inmueble descrito, construyó el compareciente una casa, pared de adobe, madera cuadrada, cubierta de teja, que mide nueve metros, ciento noventa y seis milímetros de frente, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de fondo. Esta finca está libre de gravámenes y vale próximamente cuatrocientos pesos, y la adquirió, el solar por compra á su padre Francisco Astorga Macis, y la casa construída á sus expensas.

Cito á todas las personas que se consideren con algún derecho al inmueble descrito, para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. 12 de Abril de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Secretario.

3 1

Francisco Conejo Barquero, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo título supletorio de la finca siguiente: Terreno cultivado de café, plano, sito en el barrio de San Diego, distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Cartago; mide treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados; linda: Norte, finca de Nicolás Agular; Sur, ídem de Enrique Richmond; Este, ídem de Roberto Castro; y al Oeste, testamentaria de Santiago Alvarado; hace más de diez años que lo posee, húbolo por compra á Primo Barquero, no tiene gravámenes y vale \$ 200 00.

Los que se crean con algún derecho al inmueble descrito, preséntense á deducirlo en el término de treinta días, que al efecto se señalan.

Alcaldía de la Unión. 10 de Abril de 1893.

FRANCO. VARGAS O.

Ramón Fonseca P.,
Secretario.

3 2

Convócase á todos los herederos é interesados en la mortuoria del señor Eduvigis Calvo Núñez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día diez y ocho del corriente mes, á fin de dar á conocer el inventario y avalúo practicado, conozcan de los créditos que hay contra la mortuoria y nombren albaceas propietario y suplente.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago. 10 de Abril de 1893.

VALERIO MORÚA.

3 3 Jesús Gutiérrez. Pant. Pereira.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de don Juan Rojas Troyo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta que se verificará á las doce del día veinte y nueve del mes en curso, con el objeto de que nombren albaceas propietario y suplente, y para que digan acerca del inventario y avalúo practicados.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. 10 de Abril de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Secretario.

3 3

El señor don Abraham Conejo Calvo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando información de posesión de la finca siguiente: casa y solar situados en el barrio de los Angeles, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, bajo los siguientes linderos: Norte, calle en medio, propiedad de Juan Carpio; Sur y Oeste, ídem de Rafael Loaiza; y Este, ídem de Manuel Serrano, río "Toyogres" en medio; miden, la casa seis metros, 680 milímetros de largo, por 3 metros 344 milímetros de ancho, y el solar 20 metros, 900 milímetros de frente, por 9 metros de fondo. El inmueble descrito está libre de gravámenes, lo hubo por herencia de su finada madre Mercedes Calvo Andrade; y vale \$ 200-00.—Se publica este edicto, para que las personas que tengan algún derecho, se presenten á deducirlo dentro de treinta días.

Alcaldía primera de Cartago, 20 de Marzo de 1893.

VALERIO MORÚA.

Jesús Gutiérrez. 3—2 Pant. Pereira.

Ante mi despacho se ha presentado Bruno Rojas Madrigal, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando justificación de posesión del inmueble siguiente: terreno de agricultura, situado en el distrito 7º de este cantón, constante de 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados y linda: Norte, tierras de los vecinos de Concepción; Sur, calle en medio, terrenos de Juan Navarro y Félix Hidalgo; Este, con terreno de Fermín y Jesús Barahona; y Oeste, potrero de Ramón Navarro. Vale \$ 150-00, está libre de gravamen y lo adquirió por compra á Eugenio Rojas. Cito con treinta días de término, á las personas que tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito.

Alcaldía primera. Cartago, Abril 4 de 1893.

VALERIO MORUA.

Patricio Arias. C. Obando.
3 v. 2

Provincia de Heredia.

A las doce del día dos de Mayo próximo, y en el mejor postor, se rematará un potrero que es la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo 157, folio 217, bajo el número 9968, asiento 2, valorado en \$ 400-00. Se adjudicó al pago de costas en la mortuoria de Rafael González Arce. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía única de Santo Domingo.—12 de Abril de 1893.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes V.,
Srío.

3 3

Dolores Hernández Morera, viuda, de ocupación doméstica y de este vecindario, se ha presentado á este despacho solicitando información para justificar la posesión que ha tenido por más de quince años de la finca que se describe: terreno de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, situado en el distrito de los Angeles del mismo cantón de San Rafael de esta provincia, bajo los siguientes linderos: Norte, con propiedad de herederos de Gabriel Sánchez; Sur, ídem de Manuel Salas, Dámaso Marín, Gregorio Sancho; el frente de una calle privada: por el Este, con propiedad de Rafael Chavarría; y Oeste, con ídem de Ignacio Lobo. Esta finca está libre de gravámenes y la adquirió por sus ganancias en la división de bienes practicada á la muerte de su esposo José Manuel Moya. Vale quinientos pesos.—Se publica el presente edicto para que las personas que tengan algún derecho en la finca descrita, se presenten á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—10 de Abril de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Secretario.

3—1

He declarado abierta la sucesión de Rafaela Sánchez, de único apellido, que fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y vecina del centro de esta ciudad. Cito, en consecuencia, á todos los interesados que hubiere en ella, en calidad de herederos, acreedores y legatarios, para que en el término de tres meses, se presenten en mi oficina á hacer valer sus derechos, apercibiéndoles que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. Don Raimundo Echavarría Murillo, mayor de edad, casado, escribiente y de este vecindario, nom-

brado albacea provisional en dicha mortuoria, previas formalidades de ley, tomó posesión de su cargo á las doce y media del día veintisiete de Diciembre del año próximo pasado.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, Abril 11 de 1893.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,
Secretario.

Cito á los interesados en la mortuoria de Pablo Salas, de único apellido, que fué vecino de San Pablo de este cantón, y á la cual se ha dado principio en la Alcaldía de mi cargo, para que en el término de tres meses, se presenten en mi oficina á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. La señora María Zamora González, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del distrito de San Pablo, antes referido, fué nombrada por el causante su albacea testamentaria, y tomó posesión de su cargo, previos los trámites de ley, á la una y media de la tarde del día veintinueve de Marzo último.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, Abril 13 de 1893.

JACINTO TREJOS C.

José Arturo Ramírez,
Secretario.

Declarada abierta la sucesión de la causante Rafaela Gómez Chavarría, que fué vecina de San Pablo de este cantón, cito á los interesados que hubiere en ella, en calidad de herederos, acreedores y legatarios, para que en el término de tres meses se presenten en mi despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, Abril 12 de 1893.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,
Secretario.

Convócase á los interesados en la mortuoria de Juana Rodríguez Jiménez, que fué vecina del centro de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en mi oficina á las doce m. del sábado 29 del corriente mes, con el objeto de que conozcan el inventario y avalúo practicados y procedan al nombramiento de albaceas propietario y suplente definitivos.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, Abril 13 de 1893.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,
Secretario.

3—1

A quienes interese se hace saber: que á esta Alcaldía se presentó el señor Patricio Leitón Esquivel, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino de este cantón, solicitando ine formación supletoria de la posesión que ha tenido por más de veinte años, libre de gravámenes, sin interrupción y á nombre propio en la finca que se describe:—Casa de habitación de pared de adobes, techada con madera y teja del país, de 7 metros 524 milímetros de frente por 5 metros 852 milímetros de fondo, ubicada en un solar plano, de figura regular, cultivado de café, como de 6 áreas, 70 centiáreas, situado en el barrio de San José de esta villa, nuevo cantón de la provincia de Heredia. Lindante: al Norte y Oeste, con propiedad de Lorenza Ramírez; al Sur, con ídem de Félix Chavarría; y al Este, calle en medio, con propiedad de Pablo Contreras. Adquirido por compra á Manuel Hernández. Vale \$ 250-00.—En consecuencia cito y emplazo á todos los que se crean tener algún derecho en la finca descrita para que en el término de treinta días se presenten en esta Alcaldía á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hicieren.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, 8 de Abril de 1893.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Manuel Arce S.,
Srío.

3—3

Convócase á los interesados en la mortuoria de la señora Juana Faustina Carbonero y Castro, á una junta general en esta oficina á las doce del veintiséis del presente mes, á fin de que en ella nombren albaceas propietario y suplente y digan acerca del inventario y del avalúo practicados.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón. 12 de Abril de 1893.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,
Secretario.

3 2

A las 12 del día 26 del corriente, y en la puerta de esta alcaldía, se rematará en el mejor postor, la finca que se describe: terreno quebrado, irregular, dedicado á la agricultura, como de cuarenta y ocho áreas, veintiuna centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, situado en la cabecera de la "Bermúdez" de esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia; antes distrito tercero del cantón primero de la misma provincia; linderos: Norte, con propiedad de Juan Hernández, antes parte de esta finca; Sur, con propiedad de Soledad Chaverri y Florencio Chavarría, la propiedad de este último, antes era parte de esta misma finca; Este, con ídem de Ana González; y Oeste, con ídem de Soledad Chaverri y Manuel Paniagua, calle en medio, y sin calle, con propiedad de Florencio Chavarría, antes parte de esta misma finca; es parte de la finca inscrita en el Registro de la propiedad, Partido de Heredia, en el tomo ciento sesenta y siete,

folio ciento cincuenta y cuatro, bajo el número diez mil quinientos catorce, asiento núm. Valorado el terreno en ciento noventa pesos y los materiales de una casita que allí existen; constantes en adobes, madera y teja, en diez pesos, ó sea el todo en doscientos pesos. Está libre de gravámenes, pertenece á la sucesión de la finada Desideria Camacho Sánchez; y se vende á solicitud de partes, previa información de necesidad y para el pago de costas y deudas de dicha mortuoria.

Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá, siendo arreglada.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. 14 de Abril de 1893.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Manuel Arce S.,
Secretario.

3 2

A las doce del día veintiséis de los corrientes, en la puerta de esta alcaldía se rematará en el mejor postor la finca que se describe: Casa de habitación y sus dependencias, de pared de adobes, madera labrada y cubierta con caña y teja del país, de doce varas de frente, por cuatro y media de fondo, equivalentes á diez metros treinta y dos milímetros de frente, por tres metros setecientos sesenta y dos milímetros de fondo; ubicada en un solar plano, regular, cultivado de café, como de cuarenta y tres áreas, setenta y nueve centiáreas y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, situado en esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia, antes distrito 3º del cantón 1º de la misma provincia; linderos: Norte, propiedad de Santiago Sánchez, hoy de Alfonso Herrera; Sur, calle en medio, con propiedad del Presbítero don Pedro María Badilla, hoy de herederos de Dionisia Badilla; Este, con propiedad de Braulia Campos; y Oeste, con propiedad de Reyes Esquivel, hoy, antes parte de esta misma finca. La finca descrita es parte de la inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido Oriental, en el tomo ciento cuarenta, folio treinta y uno, bajo el número nueve mil diez y siete, asiento número dos; está valorada en la suma de \$ 1400-00. Pertenece á la sucesión de Lino Hernández Oviedo y se vende, libre de gravámenes, por consentimiento unánime de las partes para distribuir su importe entre los herederos.

Quien quisiere hacer postura ocurra á la hora indicada, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. 13 de Abril de 1893.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Manuel Arce S.,
Secretario.

3—2

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

En las fechas expresadas al margen, entraron al fondo de Policía de este cantón, los animales siguientes:

Abril 6.—Un caballo moro, de regular tamaño, herrado en las cuatro patas y marcado con un fierro semejante á una Z.

„ „ Un buey sardo, colorado, pailetas y marcado con un fierro semejante á una Y.

Se publica este aviso, para que las personas que se consideren con derecho á los expresados animales, se presenten á legalizarlo dentro el término de ley.

Jefatura política del cantón de Puriscal.—14 de Abril de 1893.

ABRAHAM AGUILAR.

3 v. 1

AVISO.

El diez del presente han sido depositados como perdidos un caballo retinto, viejo, ordinario, sin fierro, con un lucero en la frente; y una novilla como de dos años, hosca, baya, cachos al tiro, marcada.

La persona que crea tener derecho á estos animales, preséntese á legalizarlo en el término de ley.

Jefatura Política del cantón de Escasú, Abril 15 de 1893.

FRANCO. M. ZÚNIGA.

LICITACIÓN.

Autorizado por el Ayuntamiento de esta ciudad, convoco licitadores que se comprometan á construir la prolongación de la cloaca del Mercado de esta ciudad, desde la casa de don Francisco Garrón, Avenida 6ª Oeste, en diagonal hacia el Norte y en una extensión de ochenta metros próximamente.

Las personas que quieran presentar propuestas para esta construcción ocurrirán con las que les convenga á esta Gobernación dentro del término de quince días, contados desde la publicación del presente aviso y aquí se les darán los informes ó datos que consideren necesarios.

Gobernación de la provincia de San José, 11 de Abril de 1893.

10 v.—2.

C. ESQUIVEL.

ANUNCIOS.

FRANCISCO V. SÁENZ,

NOTARIO PÚBLICO.

San José.

Oficina: 7ª Avenida, Oeste, n.º 143.

Casa de Doña Jesús Carrillo de Bonilla.

5—1.